

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA GALICIA ALTA, INICIADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021**

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las asignadas por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda y Territorio, la Ley 388 de 1997, el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los Acuerdos Municipales 18 de 2000 y 23 de 2006, POT del Municipio de Pereira y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicación No. 32377 del 27 de diciembre de 2021, el señor **FELIPE ACOSTA NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 79.154.704, en su calidad de Representante Legal de la empresa ASUL S.A.S; como Promotor del Plan Parcial de expansión Urbana "GALICIA ALTA", allegó el documento técnico de soporte (DTS), el borrador del decreto y los planos de diagnóstico para la modificación del Plan Parcial en mención, a efectos de que; adoptado el trámite legal se logre su viabilidad y posterior adopción mediante Decreto Municipal.

Que corresponde a la Secretaría de Planeación en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la Modificación del plan parcial y pronunciarse sobre su viabilidad.

Que el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece una etapa de información pública, citación a propietarios y vecinos para que conozcan la propuesta de plan parcial y expresen sus recomendaciones y observaciones, citación que se efectuó así:

- Mediante oficio No. 32377 del 27 de diciembre de 2021, la Secretaría de Planeación Municipal a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, recibió la radicación para la modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana GALICIA ALTA, propuesta por el señor **FELIPE ACOSTA NARANJO**, mayor de edad, identificado con C.C No. 79.154.704 en su calidad de Representante Legal de la empresa ASUL S.A.S; como Promotor del Plan Parcial de expansión Urbana "GALICIA ALTA".
- Mediante oficio No. 362 del día 05 de enero de 2022, la Secretaría de Planeación Municipal, solicitó a la oficina de Comunicaciones del municipio, la publicación en la página Web, difusión en radio y en medios masivos de comunicación, para realizar la citación a propietarios y vecinos colindantes y terceros no determinados del plan parcial de expansión urbana GALICIA ALTA, según lo estipulado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA GALICIA ALTA, INICIADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021**

- La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano fija Notificación por aviso; donde se informa y notifica a los propietarios y vecinos de la modificación del Plan Parcial GALICIA ALTA, el cual se fijó por el término de 10 días hábiles en la Secretaría de Planeación Municipal, a partir del 05 de enero de 2022, a las 8:00 am y se desfijó el día 19 de enero de 2022 a las 6:00 pm.
- Mediante oficio No. 248 del día 05 de enero de 2022, la Secretaria de Planeación del Municipio de Pereira, envía a la Oficina de Comunicaciones del municipio de Pereira Aviso de Publicación a propietarios y vecinos colindantes y terceros no determinados que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con el proyecto de modificación al plan parcial GALICIA ALTA, indicando que las observaciones en el caso de presentarse se podían enviar a los correos electrónicos [planesparciales2020@pereira.gov.co](mailto:planesparciales2020@pereira.gov.co) y [planeacionmunicipal@pereira.gov.co](mailto:planeacionmunicipal@pereira.gov.co) y que; cuya respuesta a las mismas y recomendaciones que se llegaren a radicar, se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta del plan parcial.
- Mediante oficio No. 298 del 05 de enero de 2022, se realizaron las citaciones, a propietarios y vecinos para la notificación de la propuesta de modificación del Plan Parcial GALICIA ALTA.
- Mediante oficio No. 876 del 11 de enero de 2022, la oficina de comunicaciones del Municipio de Pereira informó la publicación en la página web institucional del aviso para citación de propietarios y/o vecinos de la propuesta de modificación del plan parcial en el siguiente link: URL: <https://www.pereira.gov.co/documentos/301/ano-2021-32/>.
- Así mismo, se certificó sobre la emisión de la pauta radial, por correo enviado desde la oficina de Comunicaciones del Municipio, al correo electrónico [planesparciales2020@pereira.gov.co](mailto:planesparciales2020@pereira.gov.co) desde el correo electrónico [karen28@outlook.com](mailto:karen28@outlook.com) el día 19 de mayo de 2022, con base en el correo electrónico enviado desde el correo electrónico [luiyestrujillo1979@gmail.com](mailto:luiyestrujillo1979@gmail.com) al correo electrónico : [karen28@outlook.com](mailto:karen28@outlook.com) el día 19 de mayo de 2022; que a su vez fue enviado desde el correo electrónico [locutor@marioarangohenao.com](mailto:locutor@marioarangohenao.com) al correo electrónico [luiyestrujillo1979@gmail.com](mailto:luiyestrujillo1979@gmail.com) el día 19 de enero de 2022.

Que, una vez surtido este trámite, no se recibieron observaciones a la propuesta de modificación del Plan Parcial GALICIA ALTA, en la Secretaría de Planeación Municipal.

Que el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que durante el término de la revisión, se podrá requerir a los solicitantes, por una sola vez, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad, lo cual se realizó mediante el concepto técnico de evaluación del plan parcial "GALICIA ALTA", proferido por el grupo interdisciplinario de Planes Parciales de la Secretaría de Planeación Municipal.

Que dicho concepto técnico de evaluación fue debidamente notificado al promotor el día diecisiete (17) de febrero de 2022, mediante oficio No. 8214 del dieciséis (16) de febrero de 2022; enviado desde el correo electrónico [planesparciales2020@pereira.gov.co](mailto:planesparciales2020@pereira.gov.co); a los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA GALICIA ALTA, INICIADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021**

correos electrónicos [jesus.londono@asul.co](mailto:jesus.londono@asul.co) y [felipe.acosta@asul.co](mailto:felipe.acosta@asul.co).; dentro de los segundos 30 días de revisión por parte de esta Secretaría, después de que se hiciera uso de la prórroga, notificada mediante oficio No. 5486 del 07 de febrero de 2022, la cual fue enviada al correo electrónico [jesus.londono@asul.co](mailto:jesus.londono@asul.co) desde el correo electrónico [planesparciales2020@pereira.gov.co](mailto:planesparciales2020@pereira.gov.co); el mismo día.

Que a estas observaciones enviadas el día diecisiete (17) de febrero de 2022, el promotor debía dar respuesta subsanando lo requerido dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo del concepto de observaciones; los cuales vencieron el día 01 de abril de 2022.

Que, el promotor, al no alcanzar a responder antes del vencimiento de los primeros 30 días hábiles, solicitó prórroga para la respuesta a las observaciones ante esta dependencia, el día 15 de marzo de 2024, mediante oficio No. 7524; quedando como fecha límite de entrega para el día 20 de mayo de 2022.

Que, una vez agotado el término anteriormente descrito, es decir, una vez pasado el veinte (20) de mayo de 2022, ante la Secretaría de Planeación no se radicó en debida forma, oficio alguno de subsanación a las observaciones realizadas en el concepto técnico de evaluación del plan parcial.

Que, ante esta situación de no subsanación de observaciones y, estando ya en etapa final sin posibilidad de una segunda prórroga; y, teniendo en cuenta el Decreto 1077 de 2015, norma que reglamenta el procedimiento para adopción de Planes Parciales, y la cual a su texto indica:

***“ARTICULO 2.2.4.1.1.9 Revisión del proyecto de plan parcial. La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. Durante este término se podrá requerir a los solicitantes por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad.*”**

Que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 17 establece lo siguiente:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA GALICIA ALTA, INICIADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021**

*“Artículo 17: **“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o*

*Informes requeridos, comenzará a correr el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Que, ante estos antecedentes es procedente declarar el desistimiento tácito y el archivo del expediente, mediante el presente acto administrativo; tal y como lo indica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 17.

De conformidad con lo anterior, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECRETAR** el desistimiento tácito de la solicitud de Modificación del Plan Parcial GALICIA ALTA, y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de modificación del mencionado Plan Parcial, que pretendía ser modificado por el ciudadano **FELIPE ACOSTA NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.704, quien actúa como promotor.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** personalmente el contenido de esta Resolución al interesado en los términos de los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Ley 1437 de enero 18 de 2011, de no ser posible lo anterior, se notificará por aviso el cual surte los mismos efectos legales conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3º. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, según lo determinado por el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA GALICIA ALTA, INICIADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021**

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JHONIER CARDONA SALAZAR**  
Secretario De Planeacion (E)  
**02459753120223-2136449-004884697**



**MONICA MARCELA TOBON ZAPATA**  
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano  
**02459759130921-2136449-004896416**

Elaboró: Redactor: Paola Belissa Giraldo Rios / CONTRATISTA

/